III. Otras Resoluciones

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

4145 *Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.- Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 3 de agosto de 2023, destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes, y se declara la urgencia en la tramitación del procedimiento.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden 1/2023, de 3 de agosto de 2023 (BOC n.º 161, de 16 de agosto), por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes y se aprobaron sus bases; visto el informe de la Comisión de Selección y Seguimiento de fecha 7 y 29 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 1/2023, de 3 de agosto de 2023, se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes y se aprobaron sus bases, por importe de quinientos veinte mil (520.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334 A.770.02.00, P.I. 207G0041, Estrategia Audiovisual de Canarias, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades y categorías:

Categoría	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
Desarrollo de largometrajes y series	71.400,00 €	170.000,00 €	98.600.00 €	340.000,00 €
Producción de cortometrajes	36.000,00 €	126.000,00 €	18.000,00 €	180.000,00 €
Total	107.400,00 €	296.000,00 €	116.600,00 €	520.000,00 €

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural n.º 294/2023, de 9 de noviembre, se resolvió con carácter provisional la citada convocatoria, se declaró la urgente tramitación del procedimiento, y se procedió a conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I, las subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes, a favor de las personas y entidades recogidas en los mismos, por importe total de quinientos veinte mil (520.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.770.0200 P.I. 207G0041, Estrategia Audiovisual de Canarias, y a la desestimación de las solicitudes recogidas en el Anexo II.

Tercero.- En la citada Resolución se otorgaba a los interesados un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución de

concesión provisional, para la aceptación de la subvención, así como para la presentación de las alegaciones, documentación y justificación que se estimara pertinente.

Cuarto.- Transcurrido el plazo otorgado al efecto y examinadas las alegaciones formuladas por las solicitantes, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Selección y Seguimiento, que eleva al órgano instructor informe de fecha 29 de noviembre 2023, y cuyo resultado se publica como Anexo III a la presente Resolución.

Quinto.- Se ha comprobado que las solicitudes admitidas y propuestas como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Razones de interés público justifican la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, a los efectos de favorecer el desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, así como la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Canarias. Los motivos para la declaración de la tramitación de urgencia se sustentan en la necesidad imperativa de cumplir con los plazos establecidos en las bases 16, 18 y 19, y las distintas fases del procedimiento establecido en las bases de la convocatoria, por lo que dada la proximidad de cierre del ejercicio presupuestario, el número de beneficiarios e importe de las subvenciones, hacen necesaria la tramitación de urgencia con el objeto de poder resolver en plazo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la presente convocatoria le es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.- La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La Orden n.º 1/2023, de 3 de agosto de 2023, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes y se aprobaron sus bases reguladoras.

En virtud de la delegación efectuada por la Orden n.º 1/2023, de 3 de agosto de 2023, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes,

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar la tramitación de urgencia del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes, ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar el gasto y conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Resolución, las subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes, por importe de quinientos veinte mil (520.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334 A.770.02.00 P.I. 207G0041, Estrategia Audiovisual de Canarias, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades y categorías:

Categoría	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
Desarrollo de largometrajes y series	71.400,00 €	170.000,00 €	98.600.00 €	340.000,00 €
Producción de cortometrajes	36.000,00 €	126.000,00 €	18.000,00 €	180.000,00 €
Total	107.400,00 €	296.000,00 €	116.600,00 €	520.000,00 €

Tercero.- Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución por los motivos que en los mismos se consignan.

Cuarto.- Dar respuesta a las alegaciones formuladas, en los términos recogidos en el Anexo III.

Quinto.- Otorgar a los beneficiarios incluidos en el Anexo I de esta Resolución, que no lo estuvieren en el de la Resolución provisional de concesión, un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, que se realizará en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Sexto.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24.12.2013).

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándose que en caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2023.- El Director General de Cultura y Patrimonio Cultural (p.d. Orden n.º 1/2023, de 3 de agosto), Miguel Ángel Clavijo Redondo.

ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS

Solicitudes estimadas en la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales								
Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Importe concedido	2023 (21%)	2024 (50%)	2025 (29%)
Subvpadc 2023/0052	**EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS SL / Morirás lejos**	31,00	47,66	78,66	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0044	**SILVIA NAVARRO MARTIN / Human Object**	32,00	45,66	77,66	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0058	**TINGLADO FILM, S.L. / Tres Balas**	25,00	52,34	77,34	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0027	**LA BANDA NEGRA SL / Robin de los mares**	25,00	49,83	74,83	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0036	**NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, SOCIEDAD LIMITADA / Un supermercado en Tigaday**	30,00	44,67	74,67	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0045	**CHUKUMI STUDIO, SOCIEDAD LIMITADA / El silbido íntimo**	25,00	46,66	71,66	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0029	**KINO-PRAVDA SL / Calado**	29,00	40,00	69,00	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0022	**DUNES FILMS,S L / La isla de los prodigios**	26,00	42,49	68,49	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0047	**LUNÁTICA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. / Adalid**	27,00	41,34	68,34	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0048	**CALIBRANDO PRODUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA / ¿Qué estás pensando?**	24,00	43,66	67,66	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0074	**MGC, MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL SL / Los gunchis y la ciudad perdida**	25,00	41,33	66,33	30.000,00 €	6.300,00 €	15.000,00 €	8.700,00 €
Subvpadc 2023/0031	**ANIMA CANARIAS DIGITAL AIE / Cleo y Cuquin, aventuras en Bahia Dragón**	21,00	45,00	66,00	10.000,00 €	2.100,00 €	5.000,00 €	2.900,00 €

Solicitudes estimadas en la categoría de producción de cortometrajes								
Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Importe concedido	2023 (20%)	2024 (70%)	2025 (10%)
Subvpadc 2023/0010	KINO-PRAVDA SL / Un hombre entre la multitud	41,00	46,83	87,83	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0006	LA BANDA NEGRA SL / La piedra luminosa	40,00	45,67	85,67	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0075	NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, SOCIEDAD LIMITADA / Las hijas blancas	43,50	39,17	82,67	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0063	LA MAGUA FILMS, SOCIEDAD LIMITADA / Sarasa	43,00	38,67	81,67	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0038	INSULARIA CREADORES SLNE / Mariners	40,00	39,50	79,50	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0049	COTAS FILMS, SOCIEDAD LIMITADA / Koyas	41,00	36,33	77,33	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0051	JUGOPLASTIKA, SOCIEDAD LIMITADA / Brega	39,00	35,25	74,25	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0021	TINGLADO FILM SL / Tsunami	35,00	37,25	72,25	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €
Subvpadc 2023/0020	MARÍA ABENIA GRACIA / Los Huidos	29,00	40,00	69,00	20.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	2.000,00 €

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Solicitudes estimadas en la categoría de desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales					
Expte.	**Productora / Título**	**Puntos Comisión**	**Puntos Comité**	**Total Puntos**	**Motivo**
Subvpadc 2023/0068	**SIROCO FACTORY, SOCIEDAD LIMITADA / Y punto**	27,00	39,00	66,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3. La solicitud tiene la misma puntuación total que el expediente Subvpadc2023/0031. Como criterio de desempate se aplica lo establecido en la Base 13.1 y por ello queda por encima la solicitud con mayor puntuación en el apartado "7. Calidad creativa" de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0004	**NOSTRANA FILMS SL / Libertad de cátedra**	31,00	35,00	66,00	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0056	**TOURMALET FILMS SL / Fuego en la boca**	19,00	44,66	63,66	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0054	**AGUSTIN ANGEL DOMINGUEZ CORDERO / Nasty**	19,00	43,00	62,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0007	**LA INESPERADA CREACIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA / La nueva señorita**	18,00	43,34	61,34	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0028	**3 DOUBLES PRODUCCIONES SL / Onion and Pea**	14,33	46,84	61,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0086	**CANARY ISLANDS PRODUCTIONS / ID3NTI4**	22,33	38,66	60,99	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0026	**DIGITAL 104 SL / Mansa**	23,00	37,83	60,83	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0061	**LA MAGUA FILMS, SOCIEDAD LIMITADA / Saritísima**	21,00	39,66	60,66	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0024	**AMUSE WORLDWIDE AUDIOVISUAL SERVICES, S.L.U. / Red y sus amigos**	26,00	33,00	59,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0016	**MARIA ABENIA GRACIA / Futura, la niebla**	16,00	42,84	58,84	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.

Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Motivo
Subvpadc 2023/0034	**LAS HORMIGAS NEGRAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA / Fiesta negra**	27,00	31,84	58,84	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0005	**LA GAVETA PRODUCCIONES SL / Armonía**	21,00	37,33	58,33	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0019	**SIX DEGREES WEB DESIGN SL / Artipielago**	21,00	37,17	58,17	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0039	**INSULARIA CREADORES SLNE / El rayo verde**	29,00	28,67	57,67	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0062	**MUAK CANARIAS SL / Tibicenas**	15,00	40,00	55,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0050	**XOELIUS AND VEGUCHINI AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO / López y el factor marino**	18,00	36,34	54,34	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0013	**EL HOMBRE INVISIBLE FILMS SLU / Otto Rey**	23,00	29,66	52,66	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0011	**PERRUNCHO, SOCIEDAD LIMITADA / La Danza**	11,00	40,17	51,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0041	**JUGOPLASTIKA, SOCIEDAD LIMITADA / Into the Aurora 2**	23,00	27,34	50,34	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0064	**FESTEAM COMUNICACION Y EVENTOS SL / Atlantes**	17,00	33,00	50,00	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0012	**RUMEN JUSTO REYES / Generacción 3 +65 Ger-ontología**	24,00	23,66	47,66	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0077	**JOSE ADONAY SANTANA SANCHEZ / Enriscadores**	10,00	28,33	38,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13.2.
Subvpadc 2023/0081	**MANTARRAYA FILMS S.L/ El jardín de té**	17,00	No valorado	17,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita la solicitante en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5.

Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Motivo
Subvpadc 2023/0023	**MONDO TV STUDIOS S.A. / Matilda Rodanuma, una atleta singular**	16,00	No valorado	16,00	Solicitud excluida por el motivo de la Base 7.1. por no cumplir el requisito de la Base 5 de nombramiento de la coproductora gestora en relación a la Base 11.4.3.c)
Subvpadc 2023/0080	**ALVARO CARRERO PUIG / La Vela Latina. Viento y tradición**	16,00	No valorado	16,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0025	**PALOMITAS ENTERTAINMENT SL. / Blu Bar**	9,00	No valorado	9,00	Solicitud desistida por la productora solicitante.
Subvpadc 2023/0065	**SARAI DEL CASTILLO RODRIGUEZ / Perdona nuestras ofensas**	9,00	No valorado	9,00	Solicitud excluida por el motivo de la Base 7.1. por no cumplir el requisito de la Base 5 de nombramiento de la coproductora gestora en relación a la Base 11.4.3.c)
Subvpadc 2023/0072	**RUMEN JUSTO REYES / AJE - Una historia canaria**	7,00	No valorado	7,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2.y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0059	**PALOMITAS ENTERTAINMENT SL. / Las aventuras de Alai**	6,00	No valorado	6,00	Solicitud desistida por la productora solicitante.
Subvpadc 2023/0079	**REALDREAMS PRODUCCIONES SL / EL PADRE DE TODOS NOSOTROS**	6,00	No valorado	6,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita una de las coproductoras beneficiarias en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5. La solicitud además incurre en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la Base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0018	**COCO FILMS SL / La pared**	4,50	No valorado	4,50	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.

Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Motivo
Subvpadc 2023/0008	**LUIS FELIPE LODOS MEDINA / El fuego interior**	3,00	No valorado	3,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita la solicitante en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5, por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la Base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0055	**COCO FILMS SL / La casa**	1,00	No valorado	1,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0082	**PABLO ARRIBAS CASTAÑEYRA / Una nueva vida (trasplantes)**	1,00	No valorado	1,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0001	**SOLICITUD DE PRUEBA / COMPROBACIONES TÉCNICAS**	0,00	No valorado	0,00	Solicitud de prueba. Comprobaciones técnicas.

Solicitudes desestimadas en la categoría de producción de cortometrajes					
Expte.	**Productora / Título**	**Puntos Comisión**	**Puntos Comité**	**Total Puntos**	**Motivo**
Subvpadc 2023/0084	**LUCCIOLA PRODUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA / Mis Ojos**	28,50	41,50	70,00	Solicitud desestimada por obtener mayor puntuación la solicitud del expediente Subvpadc2023/0051 de una de las coproductoras beneficiarias de este expediente, según lo establecido en la Base 5.6.
Subvpadc 2023/0017	**LA GAVETA PRODUCCIONES SL / 47'32''**	30,00	38,83	68,83	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0078	**MUAK CANARIAS SL / Faustina**	32,00	36,00	68,00	Solicitud desestimada por no acreditar válidamente la cesión de derechos de la guionista según la Base 11.4.4. en relación a la Base 11.1.5.
Subvpadc 2023/0042	**ALEGANDO FACTORIA CULTURAL S.L. / Barranco sin fondo**	29,00	38,67	67,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0085	**CABO SUR FILMS, SOCIEDAD LIMITADA / El beso de las Vírgenes**	26,00	39,67	65,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0071	**LUNATICA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL / Capuccino**	34,00	31,17	65,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0002	**NOSTRANA FILMS SLU / Beber para (no) olvidar**	37,00	25,33	62,33	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0083	**RITA MARIA VERA GARCIA / El Susurro del Timple**	32,50	28,33	60,83	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0032	**RUMEN JUSTO REYES / Estrella**	34,00	26,75	60,75	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0076	**PEDRO JOSE PEREZ RODRIGUEZ / Sin piel**	22,50	37,67	60,17	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0057	**TOURMALET FILMS SL / Le sel, la plaie**	23,00	39,17	57,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpadc 2023/0073	**MARCO ANTONIO TOLEDO OVAL / Quiero escapar de ti**	27,00	27,83	54,83	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 6 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0030	**RUMEN JUSTO REYES / Queer (sin oficio ni beneficio)**	27,50	24,25	51,75	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0035	**JOSE LUIS CAMPOS JAVIER / Y por si fuera poco, Godard**	23,50	27,17	50,67	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 6 de la base 13.3.

Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Motivo
Subvpadc 2023/0037	**JAVIER ESTEVEZ FERRER / Paralelas**	23,00	26,67	49,67	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0070	**MARCO ANTONIO TOLEDO OVAL / El principito canario**	17,00	26,50	43,50	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13.3.
Subvpadc 2023/0014	**INSULARIA CREADORES SLNE / Mariners**	28,00	No valorado	28,00	Solicitud desistida por la productora solicitante.
Subvpadc 2023/0053	**KHALY THIOUNE NGOM / ¿Cuándo llegamos?**	25,00	No valorado	25,00	Solicitud desestimada por no acreditar válidamente la cesión de derechos de la guionista según la Base 11.4.4.
Subvpadc 2023/0066	**BIDIRO DREAM SL / Puntales**	23,00	No valorado	23,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita la solicitante en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5.
Subvpadc 2023/0060	**VICTOR GONZALEZ OUTON / Aborigen**	20,00	No valorado	20,00	Solicitud excluida por el motivo de la Base 7.1. por no cumplir el requisito de la Base 5 de nombramiento de la coproductora gestora en relación a la Base 11.4.3.c)
Subvpadc 2023/0067	**SARAI DEL CASTILLO RODRIGUEZ / Darkroom**	19,50	No valorado	19,50	Solicitud excluida por el motivo de la Base 7.1. por no cumplir el requisito de la Base 5 de nombramiento de la coproductora gestora en relación a la Base 11.4.3.c)
Subvpadc 2023/0015	**BIMBACHE FILMS MEDIA SL / Mirando los oceanos**	18,00	No valorado	18,00	Solicitud desestimada por no subsanar la falta de aportación del contrato de cesión de derechos de la guionista que consta en la ficha técnica según la Base 11.4.4.
Subvpadc 2023/0046	**XOELIUS AND VEGUCHINI AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO / ¿De qué color es un beso?**	18,00	No valorado	18,00	Solicitud desistida por la productora solicitante.
Subvpadc 2023/0040	**LA INESPERADA CREACIONES AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA / Una milesima de segundo**	11,00	No valorado	11,00	Solicitud desistida por la productora solicitante.
Subvpadc 2023/0009	**LUIS FELIPE LODOS MEDINA / Caminante**	10,00	No valorado	10,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita la solicitante en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5, por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la Base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.

Expte.	Productora / Título	Puntos Comisión	Puntos Comité	Total Puntos	Motivo
Subvpadc 2023/0003	**GIDEON SHINAAR / El mundo escondido de los charcos**	9,00	No valorado	9,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0069	**GLASSFROG STUDIOS, SOCIEDAD LIMITADA / Ecos de Tibicena**	9,00	No valorado	9,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita la solicitante en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5.
Subvpadc 2023/0043	**MONICA PANIZZI / Aroma a mosto y vino**	4,00	No valorado	4,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no estar inscrita la solicitante en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias según la Base 5, por incurrir en causa de desistimiento por no contestar al requerimiento en el plazo conferido para subsanar los requisitos exigidos en la convocatoria según la Base 12.2. y por tanto, por incurrir en motivos de exclusión de la base 7.2. por no acreditar válidamente los requisitos de la base 6 y no presentar la documentación preceptiva conforme a la base 11.
Subvpadc 2023/0033	**RUMEN JUSTO REYES / KIPUKA**	2,00	No valorado	2,00	Solicitud excluida por el motivo del apartado 5 de la Base 5, es la tercera solicitud dentro de una misma categoría presentada por la misma productora solicitante.

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA CATEGORÍA DE DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES DE TELEVISIÓN DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTALES

0047	Lunática Producciones Audiovisuales SL	Adalid	Desarrollo

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0047

"*PRIMERO: Error en la estimación de la valoración de los apartados 1. IMPULSO DE LA CINEMATOGRAFÍA CANARIA" y "3. FOMENTO DE LA IGUALDAD".*

Doña Mercedes Afonso es directora, guionista, y una de las productoras ejecutivas del proyecto "Adalid", tal y como ha quedado acreditado en el expediente referenciado.

Sin embargo, en la puntuación otorgada provisionalmente, en concreto, en los apartados "1.- Impulso de la cinematografía canaria", y "3.- Fomento de la igualdad de género" se señala a doña Mercedes Afonso como una de las productoras ejecutivas y como directora, y se otorgan 0 puntos en el apartado de guionista.

Por ello, de conformidad con las bases, no se debería haber valorado a doña Mercedes como productora ejecutiva y directora, sino como directora y guionista, siendo que si bien es cierto que la base 13, apartado 13.2.1 y 13.2.3 señala que solamente se le puede poner en dos cargos, estos debieron ser lo más favorables.

Es decir, la puntuación de producción ejecutiva en cuanto al Impulso de la cinematografía canaria debería ser 2 puntos, (la cantidad proporcional puesto que Doña Rita Vera es también productora ejecutiva). En cuanto a la puntuación para los apartados de dirección y guion por parte de Doña Mercedes Afonso debería ser 4+4, es decir 8 puntos. De esta manera en este apartado la puntuación total serían 10 PUNTOS.

En cuanto al apartado al Fomento de la igualdad, se debería aplicar el mismo criterio, puntuar por los dos cargos más favorables. De esta manera debería ser la producción ejecutiva 1 puntos (por Doña Rita Vera), y la dirección y guion 3+2, es decir 5 puntos por Doña Mercedes Afonso, con lo que sumarían en este apartado un total 6 PUNTOS.

SEGUNDO: Error en la puntuación del apartado 2. CULTURA Y ECONOMÍA CANARIA, en relación a la contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria, (contenido canario). Según las bases en el en la base 13.2.2."La productora solicitante deberá indicar, en su caso, si su proyecto reúne las condiciones para obtener esta puntuación, por qué motivos, y en qué partes de la documentación estos motivos pueden verificarse. Se otorgarán los tres puntos en el caso de que se diera cualquiera de las circunstancias siguientes:

A) Adaptación de una obra que forme parte de la literatura canaria. Se incluyen expresamente textos escénicos y novela gráfica. Debería acreditarse la publicación de la obra literaria o el estreno en condiciones profesionales del texto dramático.

B) Obra cuya acción, o al menos una pare relevante de la acción, tenga lugar en Canarias. La acción en Canarias deberá ser explícita e inequívoca dentro del contenido de la obra audiovisual.

C) Proyecto con una presencia relevante o puesta en valor del patrimonio cultural, la cultura o la historia de Canarias."

El proyecto Adalid, como se ha demostrado en la sinopsis, el tratamiento, la memoria explicativa, etc, reúne las condiciones B) y C) de las citadas bases, puesto que es una película centrada en la erupción volcánica de la Palma 2021 (Volcán Tajogaite) y como se ha visto constatado en el ACTA, pero hay un error de puntuación puesto que sólo se ha añadido 1 punto por este criterio, debiendo ser 3 puntos, como figura en las bases citadas.

Por este motivo, se solicita que en este apartado se sumen 2 puntos más, y se puntué con un TOTAL DE 3 PUNTOS ciñéndose a las bases.

TERCERO: Error en la puntuación de la valoración de los apartados 4. "TRAYECTORIA DEL EQUIP0".

En relación a este apartado se advierte que en el caso de la suma de la puntuación de Doña María Mercedes Afonso Padrón, como directora, no se ha procedido a la suma correcta. Puesto que la documentación que se ha aportado tanto para Lunática producciones audiovisuales S.L. como para la directora, es la misma. Advertimos que en el primer apartado el total con las verificaciones pertinentes suma 4 puntos. Y en el segundo apartado de la dirección, sólo se suman 2, no contándose. El amor se mueve, que está acreditado con Ficha del ICAA y con ficha de recaudación de la distribución, apartados, que si se han puntuado correctamente en el caso de Lunática producciones.

Por lo tanto, solicitamos se haga la suma correcta y se otorguen los 4 puntos por la trayectoria de la directora Doña María Mercedes Afonso Padrón.
En total el apartado de Trayectoria de equipo quedaría en 8 PUNTOS.

Por todo lo explicado anteriormente y a modo de RESUMEN la puntuación debería quedar de la siguiente forma:

1. *Impulso a la cinematografía canaria 10 puntos*
2. *Cultura y economía canaria 3 puntos*
3. *Fomento a la igualdad de género 6 puntos*
4. *Trayectoria del equipo 8 puntos*

Total puntuación objetiva 27 puntos
(Con lo que hay un error de puntuación total de 7 puntos)

En virtud de lo anterior, SOLICITA QUE, se admita a trámite el presente escrito de alegaciones y se proceda a subsanar la puntuación recibida, y se otorgue al proyecto "Adalid" 7 puntos más de los que aparecen en la resolución provisional, es decir, un total de 68.34 puntos para el expediente Subpals2023/0047".

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0047

Respecto a la **primera alegación** que se refiere a la valoración de los apartados "1.- Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario", y "3.- Fomento de la igualdad" de la base 13.2 y tras revisar la puntuación de los mismos, se estima la alegación por lo que el apartado "1.- Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario" aumenta de los 8 puntos que figuraban en la hoja de valoración enviada a la solicitante con la publicación de la resolución provisional a 10 puntos. El apartado "3.- Fomento de la igualdad", pasa de 5 puntos a 6 puntos.

La **segunda alegación** hace referencia al apartado "2. Contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria" de la base 13.2 y también se estima. Efectivamente el proyecto cumple con los requisitos para obtener los 3 puntos de este apartado y así mismo se indicaba en la hoja de valoración enviada a la solicitante. Sin embargo, por un error material se sumó 1 punto en vez de 3. La valoración del apartado "2. Contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria" aumenta a 3 puntos.

La **tercera alegación** hace alusión al apartado "4. Trayectoria del equipo responsable del proyecto" de la base 13.2. y también se estima. Efectivamente, las obras acreditadas en el subapartado "4.1. Trayectoria de la productora o de la persona a cargo de la producción ejecutiva" son las mismas que las del apartado "4.2. Trayectoria de las personas a cargo de la dirección y/o el guion" para el que no se habían sumado los puntos correspondientes. Al corregir este error material, el apartado "4. Trayectoria del equipo responsable del proyecto" pasa de 6 puntos a 8 puntos.

Como indica la solicitante en el resumen de su escrito, la puntuación objetiva del expediente pasa de 20 puntos a 27 puntos, estimadas todas las alegaciones, el proyecto queda valorado con un total de 68,34 puntos.

0074	MGC Marketing, Producción y Gestión Cultural SL	Los Gunchis y la ciudad perdida	Desarrollo

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0074

1. *Solicitada la puntuación del proyecto se observa la siguiente anotación respecto al IMPULSO DE LA CINEMATOGRAFÍA CANARIA : "(Patricio) No acredita la cesión de derechos bien, le quito el punto de canario"*
2. *Entendemos que estamos perdiendo dos puntos y, si bien nos reclamaron el original del contrato de Alberto García Martín con las firmas escaneadas, nunca nos han pedido subsanar este punto relativo a Patricio.*
3. *Dado que Patricio participa en el guion original, y no es posible desligarlo de la autoría de la obra, procedemos a adjuntar la cesión de derechos que tenemos, así como la hoja de registro de propiedad intelectual. Entendemos, que esta documentación debería haberse solicitado en la subsanación.*

POR LO TANTO SOLICITAMOS Sea admitido el contrato adjunto e incorporados dos puntos más a nuestra evaluación.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0074

En la ficha técnica del proyecto constan dos guionistas, Alberto García Martín y Patricio Bencomo Weber. El requerimiento enviado a la solicitante para que subsanase su solicitud incluye el siguiente requerimiento en relación a los contratos con los guionistas: "*El contratro no está debidamente firmado en todas sus páginas. Se percibe que las firmas son imágenes pegadas. La solicitante ha de aportar el contrato firmado en todas sus páginas o, en su defecto, firmado con certificado digital por todas las partes. La falta de subsanación de este documento comportará el desistimiento de la solicitud."*

No se tuvo por desistida la solicitud, visto que en respuesta al requerimiento la solicitante aporta el mismo contrato debidamente firmado, subsanando el defecto advertido.

Puesto que el contrato únicamente está suscrito por el guionista Alberto García y no se acredita en el expediente la cesión de derechos de Patricio Bencomo, no se tiene por confirmada su participación en el proyecto a efectos de la obtención de puntos en el apartado "1.Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual canario" de la base 13.2, por el que se presentan las presentes alegaciones.

En la documentación aportada con las alegaciones a la que se hace referencia en el punto 3) no se aporta contrato tal y como indican en el "solicito" ni se acredita debidamente la cesión de derechos del guionista Patricio Bencomo a la productora de conformidad con lo exigido en la Base 11.4.c) de las bases reguladoras de la convocatoria.

Por tanto, se desestiman las alegaciones presentadas.

0023	Mondo TV Studios SA	Matilda Rodanuma, una atleta singular	Desarrollo

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0023

PRIMERA. - DIFICULTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Entender cuál es la causa de exclusión ha sido complicado puesto que se nos remite a tres Bases distintas de la Convocatoria para expresarlo (7.1, 5 y 11.4.3.c)

SEGUNDA. - SOLICITUD DE DOS REQUISITOS QUE YA ESTÁN EXPRESADOS EN EL CONTRATO DE CO-DESARROLLO ENTRE LAS PRODUCTORAS

Según entendemos, por lo expresado en las tres Bases anteriormente indicadas, el motivo de la exclusión es el de no constar la titularidad sobre la obra de cada coproductora y el nombramiento de la solicitante (Mondo TV) como co-productora gestora. Sin embargo:

1. *En la clausula SEGUNDA del contrato de co-desarrollo presentado en el expediente y adjunto al presente escrito de alegaciones se indica específicamente la titularidad de la obra de cada coproductora*
2. *y en el EXPONEN número II del contrato de co-desarrollo se expresa claramente que Mondo TV está haciéndose cargo de la solicitud de la ayuda al desarrollo del Gobierno Canario. Por lo tanto, contractualmente ambas productoras están acordando que es Mondo TV quien actuará en representación de ambas en la solicitud de ayuda al Gobierno Canario, que es la única función atribuible a lo que se llama co-productora gestora, en este caso, no quedando lugar a dudas sobre las atribuciones de co-productora gestora de Mondo TV para esta solicitud de ayuda.*

Por lo expuesto, SUPLICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS: Que teniendo por presentado este ESCRITO DE ALEGACIONES junto con el documento que lo acompaña a modo de Anexo se sirva admitirlo para que, a la vista de las mismas, se proceda a revisar la Propuesta Provisional de Resolución emitida por esa Dirección General con fecha 17 de noviembre de 2023, relativa al procedimiento para la concesión de subvenciones al desarrollo de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales y la producción de cortometrajes y tras ello,

se atienda favorablemente la solicitud de MONDO TV por ser todo ello de justicia que respetuosamente pide y espera en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2023.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0023

En relación a la alegación primera, el motivo de exclusión que se hace constar en la resolución es "*Solicitud excluida por el motivo de la Base 7.1. por no cumplir el requisito de la Base 5 de nombramiento de la coproductora gestora en relación a la Base 11.4.3.c)".* Efectivamente se indican tres bases reguladoras en relación a la falta de acreditación del nombramiento de la coproductora gestora. No se produce una dificultad de acceso a la información sino una remisión a la información detallada contenida en las bases reguladoras a conocer y cumplir al momento de presentar la solicitud.

La base 7.1. establece que "*quedarán excluidas de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que no reúnan los requisitos para resultar beneficiarias recogidos en la base 5".*

La Base 5, en su apartado 3 recoge que "*La solicitud la presentará la coproductora solicitante nombrada como "coproductora-gestora" a efectos de la tramitación de la convocatoria, señalando en la solicitud las que son coproductoras solicitantes y a las que no lo son, atendiendo a las definiciones de la base 1. Se señalarán, asimismo, los porcentajes de titularidad de cada coproductora sobre la obra audiovisual y los porcentajes de compromiso de gasto de todas las coproductoras incluidas en la solicitud. Deberá acreditarse acuerdo por escrito de todas las productoras asociadas para el codesarrollo o la coproducción de la obra audiovisual donde consten los extremos anteriores.*

El nombramiento como "coproductora-gestora" de la productora solicitante debe realizarse otorgando poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación a efectos de la tramitación de la convocatoria y para cumplir las obligaciones que corresponden a ésta como beneficiaria. El acuerdo debe tener una vigencia que cubra el plazo del mantenimiento de las inversiones estipulado en la base 16".

La base 11.4.3.c) indica que "*En el caso de coproducciones, es obligatorio aportar los acuerdos de coproducción o codesarrollo, en los que constará la titularidad sobre la obra de cada coproductora y el nombramiento de la solicitante como productora gestora en los términos descritos en la base 5".*

Por tanto, las bases requieren el nombramiento de la coproductora-gestora en los términos previstos en la Base 5 y su acreditación documental.

Tras la presentación de solicitud se emite requerimiento con motivo general de requerimiento que indica que "*la solicitante no adjunta ninguna documentación a la solicitud, según lo*

establecido en la Base 11 de la presente convocatoria. La falta de aportación de los documentos indicados comportará el desistimiento de la solicitud".

En respuesta al requerimiento se aporta, entre otros documentos, bajo el código C34 el contrato de DEAL MEMO DE COPRODUCCIÓN LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN "Matilda Rodanuma, una atleta singular". Este es el contrato de codesarrollo al que se refiere la solicitante en sus alegaciones.

En dicho contrato no se hace mención alguna al nombramiento de la coproductora gestora exigido en la Base 5 (no existe una sola mención a la palabra gestora), ni por la información contenida en el mismo (ya sea en Expositivos previos a las cláusulas o en las citadas cláusulas) se tienen por acreditados los requisitos exigidos en la Base 5 puesto que no existe acuerdo expreso sobre el nombre de la coproductora gestora, la atribución de poderes suficientes para actuar en nombre y por cuenta de ambas coproductoras y para cumplir las obligaciones que corresponden a la beneficiaria, ni se acredita la cobertura del plazo de mantenimiento de las inversiones.

Se desestiman las alegaciones presentadas.

0034	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales	Fiesta negra	Desarrollo

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0034

PRIMERA.- Que como productora gestora, LAS HORMIGAS NEGRAS presenta en tiempo y forma la documentación para su valoración del proyecto a la convocatoria de Subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes (Orden 1/2023, de 3 de agosto de 2023), que coproduce junto con Guillermo Magariños Martínez, FIESTA NEGRA.

SEGUNDA. –Que en el momento de presentar el proyecto a la convocatoria de Subvenciones destinadas al desarrollo de largometrajes (Orden 1/2023, de 3 de agosto de 2023), Guillermo Magariños con el proyecto FIESTA NEGRA se encontraba como uno de los participantes del Laboratorio de Guion IsLABentura Canarias 2023.

TERCERA. - Que el programa denominado IsLABentura Canarias, Laboratorio de Guion es una iniciativa del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, adscrito a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y tiene como objetivo la tutorización de los participantes seleccionados en la creación de guiones de largometraje y series de televisión basados en historias y/o localizaciones de las Islas Canarias a lo largo de seis meses de la mano de profesionales de reconocido prestigio y amplia experiencia en la formación, asesoría y escritura de guiones.

CUARTA. - Que desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural adscrita a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias se designa a un Comité de Expertos Externo para la Valoración de los apartados 6 y 7 de la base 13.2 de la Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo de Largometrajes.

QUINTA. - Que en el apartado 7 de la base 13.2. de la Convocatoria indicaba la Calidad de la Propuesta Creativa con una valoración máxima de 42 puntos y donde se determina una puntuación mínima de 22 puntos ya que sino el proyecto será desestimado.

SEXTA. - Que para la valoración de la Calidad de la Propuesta Creativa (apartado 7 de la base 13.2) se presenta tal y como se indica en la Convocatoria los siguientes documentos:
1.Sinopsis argumental
2. Guion. En proyectos de desarrollo, podrá entregarse un tratamiento, en cuyo caso deberán incluirse al menos dos escenas dialogadas.
3. Memoria explicativa del proyecto que podrá incluir:
a. Memoria explicativa por la persona o personas a cargo de la producción ejecutiva.
b. Memoria explicativa por la persona o personas a cargo de la dirección y del guion.
c.Tratamiento visual. Puede incluir diseños de producción, arte conceptual o diseños de personajes o fondos.
d.Enlaces a videos de trabajos anteriores de las personas clave cuya participación en el proyecto esté confirmada a través de enlace web para su visionado, no siendo viable adjuntar vídeos.

SÉPTIMA. – Que el viernes 17 de noviembre de 2023 se publica la resolución provisional de las subvenciones en la que el proyecto FIESTA NEGRA queda desestimado con una puntuación total de 58.84 puntos:

- *Puntos de la Comisión 27.00*
- *Puntos del Comité 31.84*

Y siendo el motivo Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13.2.

OCTAVA. - Que el lunes 20 de noviembre de 2023 se solicita el desglose de la valoración del proyecto, en el cual se detalla en lo que a la Calidad Creativa del Proyecto la siguiente puntuación:

- Argumento y temas (de un total de 12 puntos): 6.33 puntos
- Guion (de un total de 18 puntos) 6.33 puntos
- Propuesta Visual (de un total de 12 puntos): 6 puntos

Dicha puntuación hace un sumatorio de 18.67 puntos (sobre 42 puntos totales), quedando

por tanto por debajo de los 22 puntos mínimos exigidos en este apartado y siendo desestimado el proyecto.

NOVENA. - Que el proyecto FIESTA NEGRA de Guillermo Magariños participante en el Laboratorio de Guion IsLABentura Canarias 2023 obtiene a la finalización del mismo en octubre de 2023 el más alto reconocimiento dentro del laboratorio: Premio al Mejor Guion de Largometraje (así como el Premio Music Library&SFX).

DÉCIMA. - Que la valoración del Comité Externo de la Convocatoria de Subvenciones hace que el proyecto FIESTA NEGRA sea desestimado por no alcanzar el mínimo de 22 puntos en el apartado de Calidad de Propuesta Creativa.
Este hecho, (aun concibiendo la naturaleza subjetiva de la valoración) no se entiende tanto en cuanto, se trata de un proyecto que ha sido tutorizado durante 6 meses por profesionales en la formación, asesoría y escritura de guiones presentes en IsLABentura Canarias 2023. Y más aún, cuando el resultado tras dicha tutorización, lleva al proyecto a obtener el premio al Mejor Guion de IsLABentura Canarias 2023.

UNDÉCIMA. - Que habiendo sido elegido el proyecto FIESTA NEGRA como el Mejor Guion del IsLABentura Canarias 2023 no se entiende la disparidad de valoración entre los expertos de IsLABentura y el Comité Externo elegido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural (adscrita a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias).

Además, no se entiende dicha disparidad atendiendo a que la valoración haya desestimado el proyecto FIESTA NEGRA siendo la causa misma la baja puntuación en la Calidad de la Propuesta Creativa.

DUODÉCIMA. – Que entendiendo que la valoración que se referencia trata aspectos puramente subjetivos y han sido realizadas por personas diferentes, no se concibe la disparidad de la valoración en cuanto a que, tanto el Laboratorio IsLABentura Canarias y la Convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo de Largometrajes parten, (con sus diferencias), del mismo nexo: la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Por todo lo expuesto, SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta y se realice una revisión de la Valoración de la Calidad Creativa del proyecto FIESTA NEGRA.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0034

La obtención del "Premio DAMA al mejor guion de largometraje" al guion de "Fiesta Negra" en el ámbito del programa formativo "Islabentura Canarias Laboratorio de Guion" 2023 que organiza Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. no afecta ni vincula en modo alguno la valoración que se realiza del proyecto de desarrollo del largometraje "Fiesta Negra" en esta convocatoria. No sólo la valoración la realizan personas diferentes, sino que los objetivos de ambas convocatorias y criterios a valorar son completamente distintos.

El comité externo que ha valorado el proyecto "Fiesta Negra" en esta convocatoria ha sido nombrado expresamente por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural para la valoración de la categoría de desarrollo en esta convocatoria de subvenciones conforme a los criterios previstos en la citada base 13.2.

La base 13.2. en su apartado 7 establece "7. Calidad de la propuesta creativa: Máximo 42 puntos. Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 22 puntos en este apartado serán desestimados. Dicho apartado incluye un desglose de los aspectos a valorar en relación al argumento y temas, el guion y la propuesta visual. Según la base 14.2. la valoración técnica de los proyectos y, en concreto, la asignación de puntuación de este criterio del apartado 7 de la base 13.2. "será realizada por un comité externo nombrado por la persona titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, para ambas categorías o un comité externo para cada categoría".

Tal y como reconoce la propia solicitante, se aplica el criterio subjetivo de los profesionales que integran el comité basado en su experiencia en el sector y se valoran otros aspectos a parte del guion dentro de la "calidad de la propuesta creativa" de un proyecto de desarrollo de obra audiovisual.

Por todo lo anterior se desestiman las alegaciones planteadas.

0031	Anima Canarias Digital A.I.E.	Cleo y Cuquín aventuras en Bahía Dragon	Desarrollo

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0031

Que el proyecto Cleo y Cuquín aventuras en Bahía Dragón ha quedado provisionalmente valorado con un total de 62 puntos quedando desestimado por el siguiente motivo: "Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3." . Al no mostrarnos conforme con dicha valoración y resolución provisional

SE SOLICITA El detalle de la valoración de la Comisión y la motivación del Comité que evalúan los proyectos objetos de dicha subvención.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0031

El presente escrito es una solicitud de documentación relativa a la valoración del proyecto y no un escrito de alegaciones. Tras recibir la notificación de la solicitud, y bajo las indicaciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, un técnico del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le envía la hoja de valoración con el desglose de puntuación del proyecto a la solicitante el viernes 24 de noviembre.

0048	Calibrando Producciones SL	¿Qué estás pensando?	Desarrollo

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0048

Después de verificar la puntuación del proyecto hemos visto que no se ha puntuado con tres puntos a la contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria. Como expresa en las bases había que tener uno de estos tres supuestos.

> *a) Adaptación de una obra que forme parte de la literatura canaria. Se incluyen expresamente textos escénicos y novela gráfica. Deberá acreditarse la publicación de la obra literaria o el estreno en condiciones profesionales del texto dramático.*
> *b) Obra cuya acción, o al menos una parte relevante de la acción, tenga lugar en Canarias. La acción en Canarias deberá ser explícita e inequívoca dentro del contenido de la obra audiovisual.*
> *c) Proyecto con una presencia relevante o puesta en valor del patrimonio cultural, la cultura o la historia de Canarias.*

En el documento que entregamos en su día a la convocatoria para que fuera susceptible con tres puntos a la contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria explicábamos y señalábamos en el tratamiento entregado las razones por las que creíamos que cumplíamos con dos de los tres supuestos b) y c). A continuación explicamos con mayor detenimiento pues es posible que en el anterior documento fuéramos muy sintéticos y no se entendiera del todo bien nuestras razones.

1-Por una parte creemos que nuestro proyecto "¿Qué estás pensando?" Cumple con el supuesto "b"

b) Obra cuya acción, o al menos una parte relevante de la acción, tenga lugar en Canarias. La acción en Canarias deberá ser explícita e inequívoca dentro del contenido de la obra audiovisual.

La película se desarrollará y tendrá su acción en la isla de Gran Canaria, siendo sus marcos principales la ciudad de Las Palmas y el sur de la isla (Maspalomas). Cuando hablamos que se desarrollará y que tendrá su acción no quiere decir que solo se utilizará como elemento de localización sino que el entorno de la isla y su paisaje también formará parte del contenido de la película y será fundamental en la historia. Será una película cuya historia transcurre en la isla de Gran Canaria y no en otra. Queremos transmitir la dificultad a la hora de intentar explicar y probar a través de algunos párrafos en el tratamiento este supuesto "b" que tiene que ver con la contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria. Sin embargo la acción en Canarias queda recogida por ejemplo a través de los exteriores de la ciudad de Las Palmas (Club Natación Metropole). Sus piscinas exteriores son muy características y reconocibles en la ciudad de Las Palmas. Además que toda la trama de las nadadoras está planteada en la ciudad de Las Palmas. Por otra parte las localizaciones del sur de la isla buscan representar algo tan característico como es una mayor población extranjera. Ese lugar habitado mayoritariamente por turistas juega un papel fundamental en la rutina de trabajo del personaje del paparazzi. En la película se mostrará y será muy importante este choque cultural entre la ciudad de Las Palmas y el sur de la isla. Como comentábamos, probar todo esto a través de algunos párrafos en el tratamiento para su comprobación nos parece extremadamente complicado. De todas formas volvemos a mostrarlo a través de algunos ejemplos:

Nota: Las páginas citadas corresponden al pdf C41 TRATAMIENTO (DOS ESCENAS DIALOGADAS)

(Pág 2). "Como si fuera un fotograma, ZAIDA (15), permanece estática elevada en la piscina descubierta del club de natación (Metropole). Se oye un golpeo metálico que marca un ritmo. La ENTRENADORA (35) la grita a ZAIDA que aguante. PAULA (15) aparece del fondo por sorpresa. Ambas cabezas y manos se enredan como si fueran un solo cuerpo. La sucesión de golpes metálicos es cada vez mayor. La ENTRENADORA sujeta un tubo metálico metido en el agua y con la otra mano y una vara golpea el metal. ZAIDA y PAULA nadan hasta el borde de la piscina junto a las otras nadadoras"

(Pag 3) "En el aeropuerto de Gando hay un gran cartel que da la bienvenida a la isla de Gran Canaria. En uno de los módulos destinados a las compañías aéreas está OLGA (45) delgada, morena, atractiva, se aprieta con los dedos el hueso de la nariz. Parece que está muy cansada. Enseña un catálogo de fotografías de maletas de viaje a un SEÑOR de unos 50 años"

(Pag 3) "SANDRO camina por las dunas de Maspalomas con su equipo de cámara y rodea el hotel. Después de un largo trayecto subiendo y bajando dunas llega a la fachada trasera del hotel de cinco estrellas. Trepa una valla y salta en dirección a unos matorrales ya dentro del hotel"

2-Por otra parte creemos que nuestro proyecto "¿Qué estás pensando?" Cumple con el supuesto "c"

c) Proyecto con una presencia relevante o puesta en valor del patrimonio cultural, la cultura o la historia de Canarias.

Es verdad que en Canarias no existe un idioma identitario del canario como en otros territorios de la geografía española, sin embargo si existe un acento y una manera de expresarse muy peculiar y que es muy reconocible. Todos nuestros personajes principales (actores) serán canarios. En otras geografía del territorio español se entiende el idioma como algo muy importante en el valor patrimonial y cultural. Creemos que hablar en canario y utilizar nuestras expresiones y vocablos diferenciales es patrimonio cultural. Realmente esto es muy difícil de probar a través de un tratamiento de guión donde todavía no se ha dialogado.

Por otra parte la película tendrá una banda sonora (canciones) de folclore canario. Uno de los personajes principales (Paparazzi) está aprendiendo a tocar el timple (Instrumento típico canario) y forma parte de una rondalla. Veremos a nuestro personaje también tocar en conciertos vestido con el típico traje canario y cantando canciones típicas de nuestra región. Creemos que la música canaria es un valor del patrimonio cultural de Canarias. Como comentábamos, probar todo esto a través de algunos párrafos en el tratamiento para su comprobación nos parece extremadamente complicado. De todas formas volvemos a mostrarlo a través de algunos ejemplos:

Nota: Las páginas citadas corresponden al pdf C41 TRATAMIENTO (DOS ESCENAS DIALOGADAS)

(Pag 1) "Dentro del coche suena música folclórica canaria. SANDRO tararea la canción, está como intentando aprenderse la letra. El vehículo que persigue toma una salida a la derecha y SANDRO también se desvía"

(Pag 4) SANDRO vuelve a la cama coge su timple. Da la sensación que está aprendiendo, no tiene mucha soltura.

(Pag 9) "SANDRO toca el timple en un festival de rondalla. Va vestido con traje típico canario. Ahora canta también el estribillo de la canción junto a otro"

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0048

Se verifica la puntuación del apartado "2. Contribución del proyecto al fomento de la cultura canaria" de la base 13.2. Para ello se comprueba que la solicitud consta de la acreditación suficientemente detallada para las condiciones exigidas para la obtención de los tres puntos del citado apartado y que así consta en la hoja de valoración sin que se hayan otorgado los tres puntos por un error en la suma.

Procede estimar la alegación, por lo que la valoración del mencionado apartado pasa de 0 puntos a 3 puntos. El total de la puntuación objetiva del proyecto suma, de este modo, 24 puntos por lo que el total de la puntuación del mismo es ahora de 67,66 puntos.

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA CATEGORÍA DE PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

0084	Lucciola Producciones S.L.U	Mis ojos	Cortometrajes

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0084

El error material realizado por Lucciola Producciones S.L.U en la solicitud a ayudas a producción de cortometrajes "Mis ojos" con expediente 2023/0084.

A la hora de rellenar el formulario en el aplicativo correspondiente a las productoras beneficiarias se puso por error a Lucciola Producciones y Jugoplastika cuando la única productora beneficiaria y solicitante de la subvención, para el proyecto "Mis ojos", es Lucciola.

Además, en el contrato de coproducción, se indica en la TERCERA cláusula que LUCCIOLA es la productora responsable de las solicitudes de las subvenciones públicas:

"*TERCERA. FINANCIACIÓN*

Las PRODUCTORAS han venido realizando o realizarán las gestiones que resulten necesarias para la financiación de la OBRA, de acuerdo al Plan de Financiación, adjunto como Anexo III, donde se indica que LUCCIOLA se hará responsable de la solicitud de las subvenciones públicas, asť como de la posible aportación de fondos propios. En caso de falta de financiación, el responsable de suplir ese GAP será LUCCIOLA. (...)"

Por otro lado, tal y como se indica en las bases de la convocatoria:
"*CAPÍTULO I, PUNTO 3*

(...) Por productoras solicitantes se entienden aquellas que, reuniendo los requisitos descritos en la base 5 para ser beneficiarias de subvención, se indican como coproductoras solicitantes en el formulario de solicitud. (...)

Por productoras beneficiarias se entienden aquellas productoras que, habiéndose presentado como solicitantes, son productoras o coproductoras de un proyecto beneficiario de subvención. (...)"

Es por ello que entendemos que JUGOPLASTIKA, al no ser la solicitante de la ayuda tampoco podría darse el caso de que fuese beneficiaria con el proyecto "Mis ojos". Por lo que LUCCIOLA es la productora solicitante y beneficiaria de dicha subvención.

Por todo lo descrito anteriormente, entendemos que el error material realizado en la solicitud queda explicado y corregido.

Solicita: Es por ello que solicitamos que se rectifique la desestimación, y se tenga en cuenta toda la información presentada.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0084

En la resolución provisional esta solicitud consta "desestimada por obtener mayor puntuación la solicitud del expediente Subvpadc2023/0051 de una de las coproductoras beneficiarias de este expediente, según lo establecido en la Base 5.6."

La citada Base 5.6. establece que "*En ningún caso será beneficiario de subvención más de un proyecto de una productora o coproductora beneficiaria dentro de una misma categoría. En el caso de que en una misma categoría resulten propuestos dos proyectos en los que participe la misma productora solicitante, resultará seleccionado aquel que obtenga mayor puntuación total y, en caso de empate en la puntuación total, resultará seleccionado aquel que obtenga mayor puntuación en el apartado 7) "Calidad de la propuesta creativa", quedando el otro desestimado aunque su puntuación sea mayor que la de otras solicitudes".*

Revisando la solicitud del expediente presentada por Lucciola Producciones SLU, se comprueba que se recogió a dos coproductoras beneficiarias: Lucciola Producciones S.L.U y JUGOPLASTIKA SL.

Por un lado, la solicitante alega error material al cumplimentar el formulario de solicitud y que la única productora beneficiaria y solicitante de la subvención es Lucciola Producciones SL.

Por otro lado, argumenta que en la cláusula tercera del contrato de coproducción se indica que Lucciola Producciones SL "se hará responsable de la solicitud de las subvenciones públicas…", cita las definiciones de "productoras solicitantes" y "productoras beneficiarias" de la Base 1.3. y concluye que "JUGOPLASTIKA, al no ser la solicitante de la ayuda tampoco podría darse el caso de que fuese beneficiaria por lo que LUCCIOLA es la productora solicitante y beneficiaria de dicha subvención".

La conclusión de la solicitante es una premisa basada en que, al haber tramitado ella la solicitud en representación de ambas coproductoras en su calidad de coproductora-gestora, la coproductora Jugoplastika no tiene la condición de solicitante y por tanto tampoco podría ser beneficiaria. Pero es una premisa incorrecta, puesto que la formalidad de la presentación es un trámite que no excluye la consideración de ambas coproductoras como solicitantes si cumplen los requisitos de la Base 5 tal y como se define en las bases reguladoras.

En todo caso, habiendo acreditado la coproducción mediante el contrato correspondiente y, previo requerimiento, acreditado el nombramiento de la coproductora gestora, visto que ambas cumplen los requisitos descritos en la Base 5 para ser beneficiarias de la subvención, no es posible la modificación de la solicitud a efectos de retirar la condición de coproductora beneficiaria a Jugoplastika S.L. y resulta de aplicación el criterio recogido en la Base 5.6. que deriva en la desestimación de la solicitud recogida en la resolución provisional.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones presentadas.

0075	NGARO GAMES, La Casa de los Enigmas SL	Las hijas blancas	Cortometrajes

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0075

PRIMERA: ERROR EN LA INTERPRETACIÓN DE LA BASE 13 APARTADO 3 PUNTO 1 DE FOMENTO DE LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN.

En virtud de lo señalado en el punto 3.1 de la Base 13.3 de Criterios de Valoración, titulado: Fomento de la igualdad de género, y siendo el máximo que se podía otorgar por este apartado de 9 puntos (según recogen las propias bases), se ha otorgado a este proyecto un total de 5,5 puntos. Donde aparece un total de 5,5 puntos por: "Fomento de la igualdad de género", evidenciamos que el total debería ser de 7,5 puntos, ya que NO se han considerado los puntos otorgados a los puestos de: productora ejecutiva (RITA MARÍA VERA) y de montaje (ANDREA FRANCO), en su condición legal de MUJERES.

SEGUNDA: ERROR EN LA INTERPRETACIÓN DE LA BASE 13 APARTADO 5 DE FINANCIACIÓN ASEGURADA.

En virtud de lo señalado en el punto 5 de la Base 13.3 de Criterios de Valoración, titulado: FINANCIACIÓN ASEGURADA, siendo el máximo que se podría otorgar por este apartado de 3 puntos (según se recoge en las propias bases), se otorgaron a este proyecto un total de 0 puntos. Donde aparece un total de 0 puntos por: "FINANCIACIÓN ASEGURADA", evidenciamos que el total debería ser de 2 puntos, ya que NO se ha considerado el certificado aportado por la financiación asegurada, tal y como recogen las Bases Reguladoras, en la documentación aportada inicialmente; que, sin embargo, sí fue validado por la Comisión.

Por tanto, SOLICITO: Que, habiendo presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones, se admita al completo y, en virtud de su contenido, se dicte nueva resolución estimando las alegaciones presentadas y se valore la puntuación de este proyecto en 82,67 puntos, en lugar de 78,67; con todos los efectos *inherentes a tal declaración, sumando los siguientes puntos:*

FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- *1 PUNTO, en lugar de 0, por la participación confirmada de RITA MARÍA VERA GARCÍA en el cargo de producción ejecutiva.*
- *1 PUNTO, en lugar de 0, por la participación confirmada de ANDREA FRANCO en el cargo de montaje.*

FINANCIACIÓN ASEGURADA

- *2 PUNTOS, en lugar de 0, por tener confirmado el 15,11%, 9.821,00 €, de financiación asegurada, del total de 65.470 €.*

En cualquier caso, y en el supuesto de que no se admita alguna de las alegaciones, deberá modificarse la puntuación de conformidad con lo solicitado en cada una de ellas, con las consecuencias inherentes al incremento de puntos correspondiente.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0075

Respecto a la **primera alegación** que se refiere a la valoración del apartado "3.- Fomento de la igualdad y la inclusión:" de la base 13.3 y tras revisar la puntuación del mismo, se estima la alegación al detectarse un error material y no haberse sumado el total de los puntos correctamente, por lo que el apartado pasa de tener 7,5 puntos a tener un total de 9,5 puntos.

La **segunda alegación** hace referencia al apartado "5. Financiación asegurada" de la base 13.3 y también se estima puesto que, efectivamente, se acreditaron los fondos propios mediante certificado bancario y no se sumó la puntuación correspondiente debido a un error material. El apartado "5. Financiación asegurada" pasa a sumar 2 puntos.

La puntuación objetiva del expediente pasa de 39,50 puntos a 43,50 puntos, por lo que, estimadas las alegaciones, el proyecto queda valorado con un total de 82,67 puntos.

0015	Bimbache Films Media SL	Mirando los océanos	Cortometrajes

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0015

En primer lugar, que admitiendo el error de confundir Ia idea intelectual del proyecto con el desarrollo del guion que recae sobre Ia dirección del proyecto y Ia guionista respectivamente, y en este sentido obrando de buena fe, se emitió un contrato de cesión de derechos por parte del director careciendo de cualquier validez para esta solicitud.

En segundo lugar y a los efectos, se anexa copia del contrato correcto entre la guionista del proyecto y Ia productora.

Por ello, se solicita que se admita a trámite este escrito de alegaciones con el documento que se acompaña, y se proceda a su inclusión en la solicitud para una resolución favorable.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0015

En la resolución provisional esta solicitud consta desestimada por no subsanar la falta de aportación del contrato de cesión de derechos de la guionista que consta en la ficha técnica según la Base 11.4.4.

El requerimiento enviado a la solicitante para que subsanase su solicitud hace constar como documento no presentado el documento "C45 Contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion" que exige la base 11.4.4.c), que es, además, documentación preceptiva.

En el plazo concedido para subsanar las solicitudes establecido en la base 12.2. la solicitante aporta un documento, pero el mismo no es válido de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras ya que no se subsana la falta de aportación del contrato de cesión de derechos de la guionista Yaiza Díaz Afonso, que consta en la ficha técnica. Se aporta un contrato de cesión de derechos de guion identificando como guionista a la persona que consta en la ficha técnica como director Carlos García Rodríguez, sin declarar el cambio en la ficha técnica o indicar que Carlos García Rodríguez también es guionista del proyecto mediante declaración responsable.

Si bien la solicitante declara en sus alegaciones que se trata de un error y aporta un contrato, este documento no puede valorarse y tenerse en cuenta puesto que el momento preclusivo para su presentación era el plazo establecido para la subsanación de solicitudes establecido en la base 12.2.

Es por ello que se desestiman las alegaciones y se confirma la desestimación de la solicitud por no subsanar la falta de aportación del contrato de cesión de derechos de la guionista que consta en la ficha técnica según la Base 11.4.4.

0063	Arima Romarey León González	Sarasa	Cortometrajes

ALEGACIONES SUBVPADC2023/0063

ERROR EN LA INTERPRETACIÓN DE LA BASE 13 APARTADO 13.3. PUNTO 3.1. DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En virtud de lo señalado en el punto 3.1. del apartado 13.3. de la Base 13 de Criterios de Valoración, titulado Fomento de la igualdad de género, el máximo, según las propias bases que se podía otorgar por este apartado era el de 9 puntos, y se otorgó a este proyecto un total de 8. Al revisar la puntuación objetiva detallada, se observa que no se ha considerado el puesto de la guionista Arima Romarey León (omitido), en su condición legal de mujer, que también realizará las funciones de directora del cortometraje, respetando el máximo de dos funciones para la consideración de la puntuación de igualdad de género, es decir, 1 punto en lugar de 0.

Por todo lo anterior, SOLICITO que se tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones y sus adjuntos, se admita todo, y en virtud de su contenido se dicte nueva resolución por la que se estimen las alegaciones presentadas y se valore la puntuación de este proyecto en 81,67 puntos, en lugar de 80,67 puntos, con todos los efectos inherentes a tal declaración.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPADC2023/0063

La solicitante se refiere a la valoración del apartado "3.- Fomento de la igualdad y la inclusión:" de la base 13.3. Revisada la puntuación del mismo se estima la alegación al detectarse un error material en la suma de los puntos, por lo que el apartado pasa de 10 puntos a un total de 11 puntos.

En consecuencia, estimadas las alegaciones, la puntuación objetiva del expediente pasa de 42,00 puntos a 43,00 puntos y el proyecto queda valorado con un total de 81,67 puntos.